

APRUEBA ESTADOS DE LA BECA PRESIDENTE
DE LA REPÚBLICA AL MES DE JUNIO DE 2023.
ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE
INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N°

2473

SANTIAGO, 04 JUL 2023

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta N°3986, de fecha 27 de diciembre de 2022, que Aprueba el Manual de Asignación de beneficios para los procesos de postulación y renovación correspondientes al año 2023; en la Resolución Exenta N° 3549, de fecha 01 de diciembre de 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en el Decreto Supremo N° 142 de fecha 18 de agosto del 2022 del Ministerio de Educación, que designa a doña Camila Rubio Araya para el cargo de Secretaria General de JUNAEB; en la Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14, de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa de Becas Presidente de la República.
2. Que, la administración de la mencionada beca se encuentra entregada a JUNAEB, de conformidad a lo prescrito en el artículo 3° del Decreto N°105, de 2011, del Ministerio de Educación, por lo que esta entidad tiene a su cargo la administración y responsabilidad técnica del Programa de Becas Presidente de la República.



3. Que, la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 06, contempla un total de M\$ 34.470.385, destinados a financiar el Programa Becas Presidente de la República (BPR).

4. Que, la administración del Programa de Becas Presidente de la República entregada a JUNAEB, comprende la de aquellos programas especiales que se remiten a éste, de conformidad a la glosa presupuestaria previamente citada. Estos programas especiales corresponden a las Becas Carbón II, III y IV, Beca de Reparación Rettig y Beca Decreto N° 1.086.

5. Que, por su parte, la Resolución Exenta N°3986, de fecha 27 de diciembre de 2022, que Aprueba el Manual de Asignación de beneficios para los procesos de postulación y renovación, ha establecido en el subtítulo 5.7.3 que JUNAEB rechazará la solicitud del beneficio para postulantes que no cumplan los requisitos, ingresando en el sistema informático el estado de beca *solicitud rechazada*, agregando que, tratándose de los postulantes que cumplan con ellos, serán seleccionados en orden de prelación hasta completar los cupos disponibles para nuevas becas ingresando en el dicho sistema informático el estado *becado*. Asimismo, en el subtítulo 5.7.1 prescribe que JUNAEB rechazará la solicitud de renovación presentada por aquellos estudiantes que no cumplen con los requisitos de renovación de la beca, conforme calendario establecido y/o plazos otorgados para la resolución de inconsistencias en los casos que aplique y que otorgará el beneficio a la totalidad de los estudiantes que cumplan con los requisitos.

6. Que, respecto a la asignación del beneficio el Departamento de Bienestar Estudiantil evaluó, para el mes de **junio del año 2023**, un total de **2.817** solicitudes de postulación y renovación de la BPR a fin de constatar el cumplimiento de sus requisitos, determinando atribuir los estados que se aprobarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

7. Que, la individualización de los estudiantes a que se hace referencia en los considerandos anteriores se contiene en soporte digital adjunto al presente acto administrativo y que se tiene como parte integrante de éste para todos los efectos legales.

8. Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y en el marco del desarrollo del programa Becas Presidente de la República para el 2023, mediante el presente acto administrativo se viene en asignar y renovar la mencionada beca en los términos que a continuación se indica.

9. Que, en consecuencia;



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBENSE los estados de las Becas Presidente de la República, correspondiente a junio de 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Beca Presidente de la República Media Renovantes:

Estado	N° de Estudiantes
Becado	58
Pendiente	45
Solicitud Rechazada	145
Total	248

b) Beca Presidente de la República Media Postulantes:

Estado	N° de Estudiantes
Becado	3
Verificado	138
Pendiente	43
Solicitud Rechazada	14
Total	198

c) Beca Presidente de la República Superior Renovantes:

Estado	N° de Estudiantes
Becado	391
Suspensión Anual	2
Pendiente	284
Solicitud Rechazada	1.694
Total	2.371

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución los siguientes documentos adjuntos:

- Minuta de Asignación de Becas elaborada por el Departamento de Bienestar Estudiantil, fechada en junio de 2023.
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de Enseñanza Media y de Educación Superior, postulantes y renovantes de la Beca Presidente de la República indicados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO: ÍMPUTESE los gastos que derivan de lo señalado en la presente resolución exenta a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.250. Glosa N° 06 Programa Becas Presidente de la República.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los estudiantes individualizados en soporte digital adjunto, en el portal web de JUNAEB, por el Departamento de Bienestar Estudiantil, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es <https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>.



ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución, totalmente tramitada, en la subsección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en "*Gobierno Transparente*", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51º de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil.
- Subdepartamento de Comunicaciones.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Planificación.
- Oficina de Partes.

JUR 16048

